



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MDLB

La Brea, 08 de mayo del 2025

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS AÑO 2025

Artículo Primero. – ANTECEDENTES

Durante la elaboración de la estructura de costos para el cálculo de arbitrios año 2025 se determinó los costos actualizados de los servicios de recojo de residuos sólidos, limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo; contando con datos reales informados por las unidades ejecutoras; los mismos que se habían elevado respecto a años anteriores en más de 200%, ocasionando a su vez incremento en la tasa para el cálculo de los arbitrios.

Esto, sumado a la alta tasa de morosidad proveniente de una cultura del NO PAGO hace necesario que se tomen acciones e iniciativas a fin de buscar un acercamiento entre el ciudadano y su responsabilidad tributaria.

Artículo Segundo. – BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado: reforzada por la Ley N° 17620, establece en su artículo 74° la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 191 del cuerpo normativo, citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo en ellos, la materia tributaria.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194 °, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°28607 concordante con el Artículo 11 de Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde "aprobar, modificar o derogar fas Ordenanzas"; asimismo el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 39 numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas".

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley que establece que: 'Las rentas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna. la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. Los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley ...

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales. Mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios. derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que "La deuda Tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"

Artículo Tercero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de la Brea, por medio de mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Artículo Cuarto. - ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones tributarias correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las **personas naturales** que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias, cuyas deudas se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago (en vía ordinaria o coactiva) por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales que **efectúen el pago al contado**, gozarán de los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	COSTAS
IMPUESTO PREDIAL	2018 y años anteriores	90%	100%	100%
	2019 al 2021	80%	100%	100%
	2022 AL 2024	70%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2018 y años anteriores	90%	100%	100%
	2019 al 2021	80%	100%	100%
	2022 AL 2024	70%	100%	100%
	2025	30%	100%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Artículo Sexto. – DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Deudas que son impuestas por la sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y han sido remitidas a la Gerencia de Ejecución Coactiva.

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
MULTAS ADMINISTRATIVAS- NO TRIBUTARIAS	2018 Y AÑOS ANTERIORES	90%	100%	100%
	2019 al 2021	80%	100%	100%
	2022 al 2024	60%	100%	100%
	2025	30%	100%	100%

Artículo Séptimo. - BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozarán de la presente amnistía tributaria; asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.

Artículo Octavo. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo Noveno. - DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención efectiva y/o inscripción.

Artículo Décimo. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna.

Artículo Décimo Primero. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2025, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, a la secretaria general su respectiva publicación, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas su implementación y publicación en la página web de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante documento resolutivo dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Tercera. - Suspéndase temporalmente los efectos de cualquier otra norma que se oponga a los dispuestos por la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA-NEGRITOS
ROMÁN ADEMI REVOLLEDO HIDALGO
ALCALDE